

RES. 985/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 13 DE MAYO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0001847, Ent. N° 1311/2020)

VISTO: estos antecedentes remitidos por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP), relativos al Convenio de Cooperación para el Desarrollo del Programa “Expropiaciones para obras viales y trabajos topográficos”, suscrito el 11 de agosto de 1997, con el Ejército Nacional;

RESULTANDO: **1)** que el Convenio original comenzó a ejecutarse con fecha 11 de agosto de 1997, con plazo de un año, prorrogable automáticamente por períodos semestrales, y ha sido renovado sucesivamente y sometido a la intervención preventiva de este Tribunal;

2) que por nota del Director General de Topografía de fecha 20 de agosto de 2019, se solicita nueva prórroga del Convenio original, por el período de 6 meses, a contar del 1º de agosto de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020, al amparo de lo establecido en la cláusula 3ª (“Plazos”) de ese acuerdo, que establece que el plazo de cooperación se prorrogará automáticamente “...previa imputación de la respectiva Contaduría Central e intervención del Tribunal de Cuentas de la República por períodos semestrales”;

3) que este Tribunal por Resolución N° 3014/19 de fecha 04.12.2019 acordó que, dispuesto el gasto de \$ 134.950 por el Ordenador competente, por el período agosto-diciembre 2019, se cometía al Contador Auditor destacado ante el MTOP la intervención del mismo conjuntamente con el pago;

4) que en esta oportunidad se gestiona la intervención del pago al Ejército Nacional de la suma de \$ 26.990 correspondiente al mes de enero 2020, que no fuera cometido a la Auditoría destacada por la Resolución reseñada en el numeral anterior;

5) que se adjunta Documento de Afectación N° 088 de fecha 05.02.2020, imputando la suma de \$ 29.362 con cargo al Programa 362, Proyecto 858, Objeto del Gasto 282;

CONSIDERANDO: que el gasto remitido se enmarca en las previsiones del Convenio de Cooperación para el Desarrollo del Programa “Expropiaciones para obras viales y trabajos topográficos”, el que no mereció observaciones a este Tribunal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a lo previsto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones y cometer al Contador Auditor destacado ante el MTOP la intervención del gasto de \$ 26.990 conjuntamente con el pago, previa verificación de su imputación con cargo a Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2) Comunicar al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas;
- 3) Devolver las actuaciones.

LM